

# JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 34 MADRID

CAPITAN HAYA N° 66 4ª PLANTA

N.I.G.: 28079 1 0091190/2011  
Procedimiento: ORDINARIO 784/2011  
**SENTENCIA:** 00213/2014

**JUEZ QUE LA DICTA:** D. EDUARDO JOSE FONTAN SILVA

**Lugar:** MADRID

**Fecha:** cuatro de noviembre de dos mil catorce

**PARTE DEMANDANTE:** CESAR VILHEZ BERMEJO, LUISA

**Procurador:** M<sup>a</sup>. LUISA BERMEJO GARCIA, M<sup>a</sup>. LUISA BERMEJO GARCIA

**PARTE DEMANDADA:** TURIHOTELES VACATIONS S.L., BANCAJA (actualmente BANKIA, S.A.)

**Procurador:** SIN PROFESIONAL ASIGNADO, MARTA ORTEGA CORTINA

## SENTENCIA

Vistos los presentes autos de juicio Ordinario n° 784/2011, por el Magistrado Juez titular de este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 34, D. EDUARDO JOSE FONTAN SILVA, seguidos a instancia de D. \_\_\_\_\_ y D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, representados por la Procuradora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Bermejo García, como parte demandante, y TURIHOTELES VACATIONS, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (BANCAJA, actualmente BANKIA, S.A.), representada por la Procuradora D<sup>a</sup>. Marta Ortega Cortina, como parte demandada, ha recaído la presente resolución en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la Procuradora doña María Luisa Bermejo García, en nombre y representación de DON \_\_\_\_\_ y DOÑA \_\_\_\_\_, se formuló, con fecha 5 de abril de 2011, demanda de juicio ordinario frente a la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L. y la entidad CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (BANCAJA, actualmente BANKIA, S.A.), en la

## DECIMOSEGUNDO.-

41.- La íntegra estimación de la demanda tiene como consecuencia la imposición a los demandados de las costas del proceso, por virtud del principio objetivo del vencimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 394.1 de la LEC.

Por lo expuesto,

### FALLO

**QUE, ESTIMANDO INTEGRAMENTE LA DEMANDA** interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Bermejo García, en nombre y representación de DON [REDACTED] y DOÑA [REDACTED], frente a la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L. y la entidad CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CSATELLON Y ALICANTE (BANCAJA, actualmente BANKIA, S.A.),y, en consecuencia: Primero.- Declaro la nulidad del contrato de compraventa objeto del presente procedimiento formalizado por los actores con Turihoteles Vacations, S.L. Segundo.- Declaro la vinculación entre el contrato de compraventa y el contrato de préstamo suscrito con la entidad Bancaja, actualmente Bankia, con la consiguiente nulidad del mismo. Tercero.- Condeno solidariamente a Turihoteles Vacations y Bancaja, actualmente Bankia, a devolver a los actores 10.165,13 euros, abonados hasta el momento de la formalización de la demanda, por los siguientes conceptos: Comisión Apertura: 270,28 euros; Recibos Seguros: 138,44 euros; Recibos Seguros: 104,49 euros; Cuotas 21/06/2007 a 21/03/2011: 9.651,92 euros. Cuarto.- Condeno a los demandados de forma solidaria al pago de cuantas cantidades por comisiones, intereses o capital, relacionados con el préstamo bancario, abonen los actores desde la presentación de la demanda. Quinto.- Condeno a los demandados de forma solidaria al pago de intereses de las cantidades a devolver a los actores desde la presentación de la demanda hasta su completo pago. Sexto.- Se imponen a los demandados las costas del procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.